



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE FACULTA a la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de los certificados de Subsidios habitacionales de los Programa Habitacionales dentro de este servicio.

ANTOFAGASTA, 19 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 194

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; La Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y su posterior modificación; la Ley Nº 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025; lo dispuesto en el D.L. N.º 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento RA Nº 272/12/2025 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2025, que me nombra en el cargo de Director SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La necesidad de facultar a la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de este servicio, y a sus respectivos subrogantes cuando asuman tales funciones, para ofrecer agilidad a los pagos de los subsidios habitacionales, cuando se acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas para ello, subsidios habitacionales regulados por los siguientes programas:
 - i. D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Programa de Sistema Integrado de Subsidio y sus modificaciones;
 - ii. D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones;
 - iii. D.S. Nº 120 (V. y U.) de 1995 que reglamenta la Ley 19.281 sobre arrendamiento de Vivienda con Promesa de Compraventa, y sus modificaciones; y
 - iv. D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones
 - v. D.S. Nº 10, (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
 - vi. D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa Subsidio Habitacional de Integración Social y Territorial.
 - vii. D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
 - viii. Préstamos Subsidios Habitacionales.
- b. La información y antecedentes sobre la disponibilidad presupuestaria de los subsidios habitacionales antes indicados, al tenor de lo informado por la División de Finanzas de este servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **SE FACULTA** a la Jefatura del Departamento Operaciones Habitacionales y a los respectivos subrogantes cuando asuman tales funciones, para que autoricen el pago de los certificados de subsidios habitacionales correspondientes a los programas habitacionales a que se refiere el considerando a), para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas órdenes o autorizaciones de pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

II. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Ítem que en cada caso que se indica, del presupuesto vigente de este SERVIU para el presente año, aprobado por la Ley N°21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025, cantidad que podrá ser suplementada si resultare insuficiente.

Sub-Título	PROGRAMA	ITEM	MONTO
33	Subsidios Programa de Integración Social y Territorial	33.01.138	M\$ 20.773.185
	Programa de Protección del Patrimonio Familiar	33.01.028	M\$ 241.101
	Subsidios Leasing	33.01.127	M\$ 54.251
	Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1/2011	33.01.132	M\$ 5.981.453
	Fondo Solidario de elección de Vivienda D.S. N° 49/2011	33.01.133	M\$ 96.940.054
	Programa Habitabilidad Rural	33.01.136	M\$ 1.172.950
	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios	33.01.135	M\$ 7.314.175
32	Préstamos Subsidio Habitacional	32.02.003	M\$ 138.792.150

III. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución Exenta N°347 de fecha 20 de Febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento de Operaciones habitacionales, deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

ABJ/CGE/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURÍDICO- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES- CLAUDIA GODOY ESPINOZA.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO.
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL- MARTA VENEGAS HERRERA.
- SECCIÓN FINANZAS- MELISSA LUCERO GONZALEZ.
- UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA NADIA ROJAS. RIQUELME.
- UNIDAD DE GESTIÓN DE PAGOS ANDREA BRAVO JOFRÉ.
- UNIDAD DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CLASE MEDIA- ANA MARIA VEGA CATALDO.
- UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL EVELYN SILVA. MORENO.
- ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA SOLANGE MURA VARGAS.
- OFICINA DE PARTES.